



Expediente: 08 001 40 53 008 2020 00220 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER RODRIGUEZ POLO
DEMANDADO: GREGORY DE JESUS MOLINA RICARDO

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veintiocho (28) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, donde el apoderado de la parte demandante solicita un emplazamiento. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que, el apoderado de la parte ejecutante por medio de escritos de 6 de septiembre de 2021 aportó constancia de intento de notificación personal, misma que no pudo realizarse, comoquiera que el demandado no reside en la dirección, constancias que se encuentran debidamente cotejadas por la empresa de servicios postales, motivo por el cual se ordenará el emplazamiento solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Emplácese al demandado GREGORY DE JESUS MOLINA RICARDO identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.250. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ